



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ACADEMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LA "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SALVADOR MALO ALVAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, DR. MAXIMO CARVAJAL CONTRERAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. LUIS JAVIER GARABITO ELIAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO-UNIDAD MEXICALI, LIC. FRANCISCO GUTIERREZ ESPINOZA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 6 de diciembre de 1976, las partes celebraron un Convenio General con el objeto de intercambiar becas y para la prestación de asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa.
- II. Las partes señalan que las obligaciones por ellas adquiridas en este acto, serán cumplidas en calidad de dependencia ejecutora, por parte de la "UNAM", por la Facultad de Derecho, en lo sucesivo la "FACULTAD-UNAM" y por parte de la "UABC", por la Facultad de Derecho-Unidad Mexicali, en lo sucesivo la "FACULTAD-UABC".

Asimismo, las partes reconocen que sus representantes, así como los titulares de las dependencias ejecutoras están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio.

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de llevar a cabo acciones conjuntas a fin de contribuir al fortalecimiento del posgrado del área de Derecho de la "UABC".

SEGUNDA: ACCIONES.

La "FACULTAD-UNAM" y la "FACULTAD-UABC", acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Asesorar a la "FACULTAD-UABC" en la revisión y actualización de sus planes y programas de estudio del posgrado de Derecho.
- b) Formación y actualización del personal académico de posgrado de la "FACULTAD-UABC, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de su posgrado de Derecho.
- c) Prestar asesoría a la "FACULTAD-UABC" en la definición de sus líneas y programas de investigación, en los que se incorporen los estudiantes del posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- d) Intercambio de información bibliográfica y documental relacionada con los programas de posgrado.
- e) Asesoría en la elaboración de tesis de los posgraduados de la "FACULTAD-UABC".

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

La "FACULTAD-UNAM" y la "FACULTAD-UABC" elaborarán un programa de trabajo que involucre las acciones señaladas en la cláusula anterior indicando actividades, financiamiento, responsables y calendario de trabajo, que correrá agregado a este convenio formando parte del mismo.

Al concluir las actividades, los responsables del cumplimiento de este convenio deberán presentar un informe ante las autoridades de cada institución.

CUARTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrá de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestales y a lo que establece el



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Convenio General que ambas universidades tienen celebrado.

QUINTA: RESPONSABLES.

La "FACULTAD-UNAM" designa como responsable del cumplimiento del presente convenio, al Jefe de la División de Estudios de Posgrado; asimismo, la "UABC" designa al Director de la Facultad de Derecho-Unidad Mexicali.

SEXTA: ASPIRANTES AL POSGRADO.

Los aspirantes a ingresar al programa de posgrado de la "FACULTAD-UNAM" (Doctorado), egresados del presente convenio, se sujetarán a las normas y condiciones de admisión que rijan en la "UNAM".

SEPTIMA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, los responsables mencionados en la cláusula quinta, voluntariamente y de común acuerdo resolverán sobre la discrepancia surgida.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MEXICO

OCTAVA: VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y será renovado por períodos iguales, mediante acuerdo por escrito de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

Maló
DR. SALVADOR MALO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DR. MAXIMO CARVAJAL
CONTRERAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

[Firma]
LIC. LUIS JAVIER GARABITO ELIAS
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ
ESPIÑOZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO-UNIDAD MEXICALI